



306

DECRETO N°

TEMUCO, 10 AGO 2022

## VISTOS:

1980, del Ministerio del Interior.

de 1987, del Ministerio de Salud.

Atención Primaria de Salud Municipal.

diciembre de 2021, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2022.

21-03-2022 que aprueba Res. Exta. N°0087 del 31-12-2021 que aprueba prórroga para el año 2022 para dar continuidad a la ejecución del Programa convenio Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia SAPU, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco para el año 2022.

que aprueba modificación de la prórroga para dar continuidad a convenio Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia SAPU, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco para el año 2022.

18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## DECRETO:

dar continuidad a convenio para la ejecución del Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia SAPU, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco para el año 2022.

32.01.01, 32.03.01, 32.05.01 y 32.06.01) no generará mayor gasto en su ejecución para el Municipio.

Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO

SECRETARIO MUNICIPAL

JMH/CVF/MSR/FMR

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento



ROBERTO NEIRA ABURTO

ALCALDE



Gobierno de Chile  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
OFICINA DE PARTES 001550  
PROVINCIA  
FECHA ENTRADA: 16 MAR. 2022  
F. D. C. N.  
RESPONDER ANTES DE

**REF.:** Modifica Prorroga Continuidad Convenio para la ejecución "Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia SAPU" suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2022.

**RESOLUCION AFECTA N°** 0004 /

**TEMUCO,** 16 FEB. 2022

**PCD/VMC/JCC/LEC/MFS/TAV/CLS**

**VISTOS;** estos antecedentes:

1. Ley de Presupuesto N° 21.395 que establece el presupuesto del sector público para el año 2022.
2. Ord. N° 3878 de fecha 02 de diciembre de 2021, del Ministerio de Salud, que informa la continuidad para el año 2022 de los Programas de Reforzamiento de Atención Primaria de Salud.
3. Resolución Exenta N° 924 de fecha 10 de diciembre de 2021 del Ministerio de Salud que aprueba Programa Servicios de Urgencia de Atención Primaria de Urgencia.
4. Resolución Exenta N° 24 de fecha 07 de enero de 2022 del Ministerio de Salud que distribuye recursos al Programa Servicios de Urgencia de Atención Primaria de Urgencia para el presente año 2022.
5. Resolución Afecta N° 0019 de fecha 08 de abril 2021, que aprueba convenio Programa Servicios de Urgencia de Atención Primaria de Urgencia, con Municipalidad de Temuco.
6. Resolución Exenta N° 0087 de fecha 31 de diciembre 2021, que prórroga la continuidad para el año 2022 del Convenio para la ejecución del Programa Servicios de Urgencia de Atención Primaria de Urgencia, suscrito con Municipalidad de Temuco.
7. Ordinario N°105 de fecha 19 de enero 2022 emitido por la Municipalidad de Temuco, y que certifica los saldos de los convenios PRAPS año 2021, en donde explicita un saldo disponible en este programa.

**CONSIDERANDO:**

1. La Ley de Presupuesto del Sector público para el año 2022.

2. Que, por resolución del visto N° 3 se aprueba el Programa Servicios de Urgencia de Atención Primaria de Urgencia, en el cual se establecen las orientaciones técnico-sanitarias para el año 2022.
3. Que por resolución del visto N° 4 se distribuyen los recursos para el año 2022 del programa "Servicios de Urgencia de Atención Primaria de Urgencia".
4. Que por resolución del visto N°5 anterior, se aprobó convenio suscrito con Municipalidad de Temuco para la ejecución del Programa Servicios de Urgencia de Atención Primaria de Urgencia durante el año 2021.
5. Que por resolución del visto N° 6 anterior, se prórroga la continuidad para el año 2022 del Convenio para la ejecución del Programa Servicios de Urgencia de Atención Primaria de Urgencia, suscrito con Municipalidad de Temuco.
6. Que el resuelvo sexto de la resolución individualizada en el visto N° 6 anterior, señala **"DEJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO, que conforme resuelvo N° 1, el Servicio de Salud Araucanía Sur deberá dictar acto administrativo modificador que actualice las metas y los recursos disponibles para el nuevo periodo, bajo la condición de la dictación de las resoluciones Técnicas y Financieras del referido Programa por el Ministerio de Salud, tanto de los Programas Sanitarios, como la asignación de recursos"**.
7. Que la Municipalidad a través de Ordinario N° 105 de fecha 19 de enero 2022 ha dado cumplimiento a la rendición del saldo no ejecutado al 31 de diciembre de 2021 de acuerdo a lo dispuesto en Resolución afecta N° 0019 de fecha 08 de abril 2021, que aprueba continuidad para el año 2021, del convenio Programa Servicios de Urgencia de Atención Primaria de Urgencia, suscrito con Municipalidad de Temuco.

**TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en:

1. DFL N° 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud;
2. D.S. 140/05 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud;
3. D.F.L. 1/19.414/97 del M. de Salud;
4. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria.
5. Decretos N° 66/2018 y N° 29/2021 del Ministerio de Salud, que nombra al Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
6. Resolución N° 98/2020, que delega facultades a la Subdirección Médica.
7. Resol N°6, 7 y 16 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

## **RESOLUCION**

1. **MODIFIQUESE**, Resol. afecta N° 0087 de fecha 31 de diciembre 2021, que prórroga la continuidad para el año 2022 del Convenio

para la ejecución del Programa Servicios de Urgencia de Atención Primaria de Urgencia, suscrito con Municipalidad de Temuco.

**2. DEJASE ESTABLECIDO**, que se han recepcionado desde el Nivel Central, el Programa Sanitario y la Resolución de Recursos.-

**3. ASIGNESE**, al Municipio para el año 2022, la suma anual y única de **\$620.765.856.-** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias, señaladas en el Programa Sanitario, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria.

Se deja establecido que el monto señalado corresponde a la suma asignada mediante la Prórroga del convenio, aprobada por Resolución Exenta N°0087 de fecha 31 de diciembre 2021 y el incremento de ella establecida por la resolución de distribución de los recursos año 2022.

**Propósito:** El Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia tiene como propósito facilitar el acceso oportuno y equitativo de los usuarios a una atención segura y de calidad, que otorga la Red de Urgencia del Sistema Público de Salud, contribuyendo a otorgar una mayor protección y seguridad de la población, especialmente en sectores de pobreza, frente a eventos de salud que la población percibe como urgentes.

**Objetivo general:** Entregar acceso a las prestaciones de salud que, siendo de baja complejidad, aseguran una prestación oportuna y de calidad en la resolución de las situaciones de salud de urgencia, constituyéndose así en la primera instancia de atención de la Red de Urgencia del Sistema Público de Salud; lo que implica brindar atención de urgencia a usuarios, independientemente, que pertenezcan a otras comunas, áreas y/o previsión.

**Objetivos específicos:** Establecer en los CESFASM u otro centro de salud urbana, en horario no hábil, un dispositivo de atención de urgencia organizado destinado a:

- 1) Mejorar la accesibilidad y resolutivez de la atención médica de urgencia/emergencia, otorgando atención médica, inmediata a la demanda de la población, en horarios complementarios a los de funcionamiento de los centros de salud de la APS.
- 2) Gestionar la demanda de la atención de urgencia/emergencia que requiera de consultas y referencias a niveles de mayor complejidad, como las UEH.
- 3) Aplicar tratamientos y procedimientos que ayuden a recuperar, estabilizar o evitar el agravamiento de pacientes en situaciones de urgencia/emergencia.
- 4) Derivar y trasladar oportunamente y en condiciones de coordinación y seguridad, aquellos casos que, por su complejidad o recursos requeridos, deben ser atendidos en otros establecimientos de mayor capacidad resolutivez de la red asistencial.
- 5) Favorecer la continuidad de la atención de la población inscrita en la red local de usuarios con patologías crónicas descompensadas o a usuarios que se detecten

condiciones de patologías crónicas sin diagnosticar, a sus centros de salud de APS de origen, acorde a los lineamientos ministeriales.

#### **Modalidad de los SAPU:**

Para la instalación de esta estrategia, se considerarán factores como el número de población, la dispersión, tamaño, condiciones geográficas de cada comuna.

<b>Modalidad</b>	<b>Días</b>	<b>Horario</b>	<b>Horas semanales</b>
<b>Corto</b>	Lunes a viernes	17:00 – 24:00	67 horas
	Sábado, domingo y festivos	08:00 – 24:00	

La dotación mínima de Recurso Humano para el funcionamiento de un SAPU contempla:

<b>Recurso Humano</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Horas mínimas</b>	<b>Observaciones</b>
<b>Médico</b>	1	Turno completo	
<b>Enfermero</b>	1	10	Horas semanales
<b>TENS</b>	2	Turno completo	
<b>Conductor</b>	1	Turno completo	
<b>Administrativo</b>	1	Turno completo	Optativo, ya que su función puede ser ejecutada por un TENS
<b>Auxiliar de Aseo</b>	1	Turno completo	

El Municipio, de acuerdo con sus recursos, magnitud de la demanda y horario de atención establecido, puede aumentar esta dotación. Se recomienda aumentar la dotación médica y de enfermería en los horarios de mayor demanda e incorporar un/a kinesiólogo/a por turno para las campañas de invierno y en situación de pandemia.

El personal que cumple funciones en el SAPU se rige de acuerdo con las normas que establece la Ley N° 19.378, de 1975, del Ministerio de Salud, que "Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal", señalando en el Título I: "Normas Generales del Régimen Laboral de la Atención Primaria de Salud Municipal" Párrafo 1° "Dotación y Jornada de Trabajo", que de conformidad con el artículo 14 que: "El personal podrá ser contratado a plazo fijo o indefinido", y bajos las condiciones establecidas en los articulo siguientes. Además, acorde a lo estipulado en la citada ley, los funcionarios tendrán los derechos y deberes señalados esta.

**4. ESTABLÉZCASE**, para el año 2022, la implementación de los siguientes **componentes** del Programa Servicios de Urgencia de Atención Primaria de Urgencia:

#### **Componentes:**

- 1) Consultas médicas realizadas en establecimientos SAPU según su modalidad.
- 2) Aplicación de tratamiento y/o procedimientos terapéuticos realizados por Enfermera (o) u otro profesional en establecimientos SAPU según su modalidad.
- 3) Capacidad de resolutivez de los establecimientos SAPU, sin la necesidad de derivar a los usuarios a Unidades de Emergencia Hospitalaria.

4) Rendimiento de productividad médica en los establecimientos SAPU.

**PRODUCTOS ESPERADOS:**

- 1) Atenciones de Urgencia médica, realizada por profesional médico.
- 2) Atenciones de urgencia odontológica, realizada por profesional médico.
- 3) Procedimientos no médicos u odontológicos según corresponda.
- 4) Resolutividad SAPU.
- 5) Rendimiento médico.

El Programa de Salud SAPU, considera todos los insumos necesarios para realizar sus actividades, no obstante, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud Araucanía Sur, la autorización para la mantención de equipos utilizados en dicha estrategia y reposición de equipos y/o equipamiento menor, que vaya en directa relación con la atención de los usuarios asegurando siempre el cumplimiento de metas programadas y la continuidad de la atención. Lo anterior deberá ser aprobado por el Ministerio de salud.

**MONITOREO Y EVALUACIÓN.**

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

En la siguiente tabla se definen las metas para cada componente:

Componentes	Productos esperados	Indicadores	Medios de verificación	Metas	Rendimiento
1. Consultas médicas realizadas en establecimientos SAPU	1. Atenciones de Urgencia Médica u odontológica, realizada por profesional Médico	1. Total de consultas médicas en establecimientos SAPU/ N° de población Fonasa beneficiaria	Numerador: REM A08 Sección A2 Médico  Denominador: Población beneficiaria FONASA correspondiente	Aumentar en un 40% respecto al año anterior	Bajo < 20% Regular 20.5% - 39.4% Bueno = 40% Excelente > 40%
2. Aplicación de tratamiento y/o procedimientos terapéuticos u odontológicos realizados por Enfermera (o), Matrón(a) y/o Kinesiólogo(a) u otro profesional en establecimientos	2. Procedimientos no médicos	2. Total de atenciones realizadas en SAPU por Enfermera (o), Matrón(a) y/o Kinesiólogo(a)/ Total de atenciones médicas realizadas en SAPU* 100	Numerador: REM A08 Sección A.2 Enfermera (o), Matrón(a) y Kinesiólogo(a)  Denominador: REM A08 Sección A2 Médico	Obtener un porcentaje de procedimientos mayor o igual a 80%, respecto al total de atenciones médicas en SAPU	Bajo < 49.4% Regular 50% - 79.4% Bueno = 80% - 89.4% Excelente ≥ 90

SAPU según su modalidad.					
3. Capacidad de resolutivez de los establecimientos SAPU, sin la necesidad de derivar a los usuarios a Unidades de Emergencia Hospitalaria.	3. Resolutivez SAPU	3. Total de usuarios derivados desde SAPU/ Total de consultas médicas en establecimiento SAPU *100	Numerador: REM A08 Total Sección M (Crítico + No Crítico), Terrestre, No SAMU  Denominador: REM A08 sección A2 Médico	Derivaciones iguales o inferiores a 5%	Bajo >10% Regular 5.5% - 9.4% Alto ≤ 5%
4. Rendimiento de productividad médica en los establecimientos SAPU	4. Rendimiento médico	4.Total de atenciones médicas realizadas/ Total horas de funcionamiento del establecimiento	Numerador: REM A08, sección A2 Médico  Denominador: Horas correspondientes a tipo de SAPU durante el periodo evaluado	Obtener un Rendimiento de 4 atenciones Médicas por hora.	Bajo < 4 o > 6 Bueno = 4 - 6

La evaluación del programa se efectuará en 4 períodos del año:

Cada establecimiento SAPU, deberá realizar y entregar a la Coordinadora de la Red de Urgencia del Servicio de Salud Araucanía Sur, un informe que contenga la evaluación de los componentes.

Periodo a evaluar	Fecha de envío del informe
Enero a marzo 2022	15 de abril 2022
Abril a junio 2022	15 de julio 2022
Julio a septiembre 2022	14 de octubre 2022
Octubre a diciembre 2022	16 de enero 2023

#### INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN.

Se describen en la tabla, del punto Evaluación y Monitoreo.

**5. DEJESE ESTABLECIDO,** que el Municipio utilizará los recursos entregados para financiar las actividades y metas:

<b>Establecimiento</b>	<b>Modalidad De Atención</b>	<b>Meses Funcionamiento</b>	<b>Monto Anual \$</b>
SAPU Amanecer	SAPU Corto	Enero a Diciembre	155.191.464
SAPU Pueblo Nuevo	SAPU Corto	Enero a Diciembre	155.191.464
SAPU Santa Rosa	SAPU Corto	Enero a Diciembre	155.191.464
SAPU Villa Alegre	SAPU Corto	Enero a Diciembre	155.191.464
<b>Total</b>			<b>620.765.856</b>

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

**6. TRANSFERASE**, por el Departamento de Finanzas, sólo una vez que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, lo que deberá ser verificado previamente por el referido Departamento.

Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en cuotas, en forma duodecimal o 12 cuotas de \$ **51.730.488.-**a la total tramitación del acto aprobatorio.

De acuerdo a lo señalado en la glosa 2 de la Ley de Presupuesto, se deja establecido que el Servicio de Salud por este acto establece que podrá transferir un anticipo hasta del 25% del presupuesto consignado en la presente resolución, una vez que la resolución aprobatoria sea ingresada para tramitación a la Contraloría General de la República y existiendo la disponibilidad presupuestaria.

El Programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, glosa 01 asociada al subtítulo 24 03 298 "Transferencias Corrientes" Ley N° 19.378, glosa 02, y tiene como propósito garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados a este Programa entre los meses de enero a diciembre de cada año, de acuerdo al marco presupuestario asignado.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56° de la Ley N° 19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley o bien a honorarios, acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de salud Municipal.

**7. ESTABLÉZCASE**, que las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

La rendición de cuentas, deberá ser realizada en soporte electrónico, a través del o los sistemas establecidos por el Servicio de Salud Araucanía Sur, en particular el sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web [www.ssasur.cl](http://www.ssasur.cl), banner sistemas de convenios y el sistema de rendición de Contraloría General de la República "SISREC", disponible en la página web [www.rendicioncuentas.cl](http://www.rendicioncuentas.cl).

Así también será obligatorio efectuar dicha rendición de cuentas, en los términos y condiciones establecidas por el Servicio de Salud Araucanía Sur, entre otros, en la circular N°48 del 14 de junio de 2011 y circular N° 0004 de fecha 20 de enero de 2022, o en la que el Servicio implemente durante el presente año.

Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Salud, podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y la supervisión técnica permanente de los Departamentos de Atención Primaria y/o Integración de la Red. Sin perjuicio de lo anterior

**8. DETERMINESE**, que los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos del programa, establecidos en el presente instrumento, financiando exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente las metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, Comuna y Establecimientos). El Servicio de salud determinará la pertinencia de la compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades del Programa y de acuerdo a la normativa vigente.

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento. El plazo definido para realizar el reintegro de los recursos no utilizados, será conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público, vigente para el presente año.

**9. ESTABLÉZCASE**, que el Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución de este programa,

con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio ejecutará el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria; con datos extraídos por Unidad de Estadística del SSAS desde la página [www.ssasur.cl](http://www.ssasur.cl).

De acuerdo a lo anterior la Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud.

**10. AUTORÍCESE**, hasta el 30 de abril del 2022, la ejecución del saldo final disponible no ejecutado para dar continuidad a las actividades sanitarias, asociadas a los convenios suscritos durante el año 2021, informado por la Municipalidad en Ordinario de Vistos N° 7, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Nombre Programa</b>	<b>Saldo No Ejecutado Disponible al 31-12-2021 \$</b>
Programa Servicios de Urgencia de Atención Primaria de Urgencia	<b>121.884.212</b>

**11. DEJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO**, que en todo lo no especificado en esta resolución, se mantiene vigente lo estipulado en el convenio original, singularizado en Vistos N° 5 y N°6, y Programa Servicios de Urgencia de Atención Primaria de Urgencia aprobado por Resolución exenta N° 924 de fecha 10 de diciembre de 2021, prevaleciendo este último para todos los efectos.

**12. ESTABLÉZCASE**, que el presente convenio tendrá vigencia desde el **1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022**. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, existiendo la facultad de prorrogar automáticamente la vigencia hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prorroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prorroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado.

**13. DISPONGASE**, que conforme a los dictámenes N° 16.037 y N° 11.189, bis de 2018 de Contraloría General de la República, por razones de buen servicio, las prestaciones contempladas en este convenio, comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada el 01 de enero de 2022, no obstante, la transferencia estará condicionados a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba.

14. **IMPÚTESE** el gasto que irroge el presente convenio al Ítem 24-03-298 del Presupuesto del Servicio de Salud, según la naturaleza del mismo.

15. **NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a la Municipalidad, remitiéndole copia íntegra de la misma, una vez realizado el proceso de toma de razón por el ente contralor.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE Y TOMESE RAZON**



**(PDF) DR. PABLO CANTU DEDES  
SUB DIRECTOR MEDICO (S)  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**

15.02.2022N°121

**DISTRIBUCION:**

Contraloría  
Municipalidad  
División de Atención Primaria MINSAL  
Dpto. Finanzas. (digital)  
Dpto. APS (digital)  
Dpto. Jurídico. (digital)  
Of. Partes.

